



[Handwritten signature]



OM4262120

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 28 DE JUNIO DE 1.990**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ

Concejales:

DON MANUEL MENDEZ BENITO

DON ANTONIO DELIS LOPEZ

DON JOSE BAENA RUIZ

DON JOSE LOSADA ALVAREZ

DON JUAN MANUEL RUIZ LEON

DON ANTONIO MOYANO CALERO

DON SALVADOR LOPEZ EGEA

Secretario-Interventor

DON FRANCISCO DE ASIS

SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ

En Cañada Rosal siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa , previa convocatoria al efecto se reunieron los señores al margen expresados, en los Salones de Actos de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ y asistidos por mí el Secretario-Interventor DON FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ.

No asisten ni D. Fernando Ruger Delis, que excusó su ausencia por motivo de enfermedad de familiar, ni D. Manuel León Flores ni D. Antonio Fdez. Méndez, quienes no excusaron su ausencia.

Por el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden se procedió a dar lectura al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION.-

Por mí el Secretario se preguntó a los Señores asistentes si tienen algún reparo en cuanto a la forma del Acta de la anterior sesión, la correspondiente al día 31 de mayo de 1.990; no formulándose ninguna objeción, por lo que fue aprobada por unanimidad en cuanto a su forma para su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

PUNTO SEGUNDO: DETERMINACION DE LA ACTUACION MUNICIPAL RESPECTO DE LOS ADJUDICATARIOS DE SOLARES QUE HAN INCUMPLIDO CONDICIONES DE LAS NORMAS DE ADJUDICACION.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de los escritos presentados por los adjudicatarios de solares a quienes se les requirió mediante escrito de 30 de mayo pasado para que motivasen el incumplimiento del plazo para la construcción de sus viviendas. Tras la lectura de tales escritos por el infrascrito Secretario Interventor, comenzó un debate en el que D. Antonio Moyano Calero propuso dar un plazo de un año para que se realicen, al menos, cimientos y tapias, ya que una casa cuesta, por lo bajo, unos tres millones de pesetas, cantidad que un trabajador no puede ahorrar en tan solo dos años. El Sr. Alcalde manifestó a continuación que la mayoría de los adjudicatarios está haciendo las casas a pesar de ser también trabajadores, por lo que deberían de tratarse de forma diferente los casos en los que se producido un cambio de circunstancias y los casos de quienes ya preveían que no



OM4262121

CLASE 8ª

podrían obrar cuando solicitaron el solar, pues éstos últimos actuaron en perjuicio de otros posibles solicitantes que desistieron de solicitar un solar por ser conscientes de que no iban a poder cumplir las condiciones de adjudicación. Acto seguido D. Antonio Delis López propuso dar un plazo de un año para la realización de, al menos, un primer cuerpo de la casa, cumplido el cual se revocaría definitivamente la adjudicación, advirtiendo a quienes no prevean poder obrar en el plazo de un año para que renuncien al solar, a fin de no tener que cargar en balde con el solar un año y no impedir que otros trabajadores, pudiendo obrar, dispongan de solar para ello. Seguidamente, tomó la palabra D. José Losada Alvarez, quien manifestó que muchos de los que están haciendo sus casas lo hacen con más sacrificios que el que tendrían que hacer algunos de los que no han hecho nada. Por el Sr. Alcalde se expresa su acuerdo con la propuesta de D. Antonio Delis López. Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, ACORDO: Conceder un nuevo plazo de un año a quienes no han cumplido la condición quinta de las normas de adjudicación ("hacer la casa en un período no superior a dos años e irse a vivir a la misma") para que realicen, al menos, un primer cuerpo de la casa, advirtiéndose de que tal plazo será improrrogable, por lo que transcurrido el mismo se revocará el acuerdo de adjudicación tal y como disponen las normas de adjudicación a quienes no hayan realizado las mencionadas obras.

PUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL. - Por el Sr. Alcalde se somete a la aprobación del Pleno el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de un millón cien mil pesetas con la finalidad de adquisición de una ambulancia. El Pleno, tras una breve deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el mencionado contrato de préstamo con previa apertura de crédito, cuyas Condiciones Particulares y Generales se detallan a continuación.

CONDICIONES PARTICULARES

Importe: un millón cien mil pesetas (1.100.000).

Finalidad: adquisición de ambulancia.

Carencia: un año.

Amortización: cinco años.

Periodicidad de amortización: trimestral.

Número de plazos: veinte.

Interés nominal anual: 14 %

Tasa anual equivalente: 14,752 %

Comisión de disponibilidad nominal anual: 1 %

Periodicidad liquidaciones: trimestral.

Comisión de apertura: 0.

Comisión amortización anticipada: 0.

Interés de demora nominal anual: 18 %

Garantías: Participación municipal en los tributos del Estado.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con



OM4262122

CLASE 8ª

el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, así mismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito"

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La Comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite de crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.



OM4262123

CLASE 8ª

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse ante de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de



OM4262124

CLASE 8ª

amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente del pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y agrava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso señalado como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hayan libres de toda carga o gravámen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento concedido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que percibir procedentes del citado recurso.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado



0M4262125

CLASE 8ª

canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1.429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las Condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que



0M4262126

CLASE 8ª

estime le perjudiquen.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras entidades financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las Condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que le sustituya o en quién éste delegue, para el otorgamiento del oportuno poder a favor



CLASE 8ª



0M4262127

del Banco de Crédito Local de España a fin de que el mismo pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas procedentes del recurso afectado en garantía del préstamo a concertar con dicho Banco y que es la Participación Municipal en los Tributos del Estado o aquel que la sustituya. Dicho poder tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele todas las obligaciones contraídas o que se contraigan por la misma, como consecuencia del concierto de operaciones de préstamo o crédito con el Banco de Crédito Local de España, S.A., con la afectación en garantía del recurso mencionado. Dicho poder podrá ser sustituido, total o parcialmente, por el Banco, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente.

PUNTO CUARTO: REVISION DEL CONVENIO CON LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA GESTION TRIBUTARIA.- Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de los problemas de tesorería y de la incidencia negativa que sobre los mismos tiene, entre otras cosas, el actual convenio para la prestación del servicio de cobranza de exacciones municipales con la Excelentísima Diputación provincial de Sevilla, ya que los anticipos representan una cuantía muy pequeña y las liquidaciones anuales se retrasan; así, por ejemplo, la liquidación correspondiente al pasado ejercicio en vez de haberse producido en el mes de enero pasado, tal y como establece la estipulación decimotercera del mencionado convenio, no ha tenido lugar hasta el presente mes. Por todo ello y para paliar los problemas de tesorería se ha puesto al cobro en el Ayuntamiento el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, lo cual ha servido para paliar algo los problemas de tesorería del segundo trimestre. A continuación sometió a la aprobación del Pleno la propuesta de reducir el alcance de la gestión de cobro voluntario a las enumeradas en la letra a) de la estipulación primera del Convenio (Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana -hoy Impuesto sobre Bienes Inmuebles- y Licencias Fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales), excluyendo del ámbito de dicho Convenio la cobranza voluntario de las demás exacciones. El Pleno, por unanimidad, aprobó la referida propuesta.

PUNTO QUINTO: NUEVO HORARIO DE LA LINEA DE AUTOBUSES.- Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno sobre las modificaciones que se pretenden llevar a cabo por la Empresa en el horario de las líneas de autobuses en lo que afecta a Cañada Rosal. El Pleno, tras una amplia deliberación y por unanimidad, ACORDO: Solicitar:

1. Que el servicio de los días laborables de Cañada a Ecija por la mañana, previsto en la modificación con salida desde Cañada Rosal a las 08.35 horas, se adelante a las 08.00 horas, ya que los vecinos que utilizan dicho servicio para ir al médico a Ecija se verían muy perjudicados con el retraso de la salida respecto al actual servicio, cuya salida es a las 08.00 horas.
2. Que el servicio de los domingos por la mañana de Cañada Rosal a Sevilla actual (con salida hasta ahora a la 09.20 horas) no lo quiten, como se prevé, ya que las personas que actualmente lo utilizan para ir a visitar a enfermos ingresados en Sevilla no podrían realizar tales



[Handwritten signature]

CLASE 8ª



OM4262128

visitas.

3. Que se ponga el servicio de los domingos por la tarde a Sevilla que se prevé en la modificación con salida desde Cañada Rosal a las 16.50 horas, ya que resulta muy necesario para los jóvenes que se encuentran en Sevilla estudiando y realizando el servicio militar y que los domingos por la tarde han de regresar a Sevilla.

4. Que los días laborables por la tarde pase por Cañada Rosal alguno de los autobuses que realizan el servicio de Sevilla a Ecija, ya que ello supondría poco esfuerzo para la Empresa y una gran mejora del servicio por lo que respecta a Cañada Rosal, dado que actualmente no existe ningún servicio desde Sevilla a Cañada Rosal por las tardes.

5. Que el día en que se vayan a reunir los representantes de la Empresa y de la Junta de Andalucía le sea comunicado al Alcalde de Cañada Rosal para que pueda expresar y razonar las propuestas que por este Ayuntamiento se consideran que pueden mejorar el servicio de autobuses de Cañada Rosal.

PUNTO SEXTO: REVISION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.-

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno sobre las reuniones que se están manteniendo con representantes del Ayuntamiento de La Luisiana en orden a la revisión del contrato del servicio mancomunado de recogida de basuras. Se informa, asimismo, que próximamente se celebrará una nueva reunión en la que se preparará el borrador que haya de ser sometido al Pleno para su aprobación. El Pleno queda enterado.

URGENCIAS.- De conformidad con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia solicita la votación previa para incluir los siguientes asuntos en el turno de urgencia, que siendo aprobado por unanimidad, la Corporación pasó a conocer en la siguiente forma.

Primero.- Suelta de vaquilla del día de Santa Ana.

Por el Sr. se informa de la proximidad de la Feria y de la tradicional suelta de vaquilla. Propone al Pleno un pronunciamiento expreso sobre la tradición popular de dicha suelta, así como un acuerdo expreso para la celebración del mencionado festejo. El Pleno, por mayoría, aprobó la propuesta del Sr. Alcalde, reconociendo la tradición popular de la suelta de vaquilla y acordando la celebración de la misma. Don José Baena Ruíz se abstuvo y manifestó su deseo de que constase en acta su abstención.

Segundo.- Consorcio de Aguas Plan Ecija.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre los nuevos Estatutos del Consorcio, aprobados por unanimidad en todos los Ayuntamientos que lo integran. Asimismo, se refirió al tratamiento que en los mismos se da a las deudas: para las deudas históricas habrá de realizarse un calendario de liquidación y para las actuales se establecerá como garantía la participación municipal en los Tributos del Estado. El Pleno queda enterado y conforme.

Tercero.- Ubicación de la Biblioteca Pública.

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de poner a disposición de



0M4262129

CLASE 8ª

la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de un solar para la construcción de una Biblioteca Pública. Se añade que el espacio, en principio, previsto para biblioteca en la Casa de la Cultura es insuficiente a juicio de los técnicos de la Consejería, por lo que han ofrecido la construcción de un edificio de nueva planta siempre y cuando se disponga de un solar para la misma. El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación que ha informado al técnico de la Consejería sobre el solar adyacente al Ayuntamiento y de las diferentes posibilidades de acceso al mismo. El Pleno queda enterado y conforme.

Cuarto.- Carretera de Palma del Río.

Por el Sr. Alcalde se informa de las gestiones realizadas ante el I.A.R.A. en orden a conseguir la realización de la carretera que enlace Cañada Rosal con Palma del Río. El I.A.R.A. ha manifestado su disposición favorable, por lo que se está estudiando el trazado de la misma. El trazado ideal cuenta con el problema de que pasa por el término municipal de Ecija. Puesto en contacto con el Alcalde de esa ciudad, añade el Sr. Alcalde, parece inviable a corto plazo, dado los proyectos y trámites exigidos, por lo que se ha propuesto otro trazado alternativo. Además, el I.A.R.A. exige el compromiso de este Ayuntamiento de asumir el mantenimiento de dicha carretera, por lo que se somete el asunto a la deliberación y aprobación del Pleno. Tras una breve deliberación y por unanimidad, se acuerda asumir el mantenimiento de la futura carretera de Cañada a Palma.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Antonio Moyano Calero tomó la palabra para dar lectura a un escrito elaborado por el grupo de Izquierda Unida de este Ayuntamiento que, transcrito literalmente, dice:

"Escrito del grupo de Izquierda Unida de Cañada Rosal.

Desde que el 29 de marzo de 1.989 los distintos grupos municipales firmamos un pacto de gobierno municipal, nuestro grupo, formado por solo dos concejales, hemos actuado con total lealtad a esta alcaldía, tratando de sacar el máximo rendimiento a las distintas delegaciones que ostentamos, considerando que difícilmente se podrá mejorar, al menos en voluntad de trabajo y compromiso político, nuestra gestión.

Sin embargo, venimos observando que ese interés no es el mismo por parte de una buena parte de compañeros, especialmente del grupo andalucista que actualmente ostenta la alcaldía y que debería ser el más comprometido. Está claro que la ilusión que podía haber al principio de las elecciones se ha perdido.

Pero lo que más nos duele, si cabe, es la actitud del Sr. Alcalde, que a nuestro modo de ver está actuando de forma desleal y personalista, no haciendo cumplir los acuerdos municipales y, a veces, incluso no diciendo la verdad.

Sirvan los siguientes datos como ejemplo de cuanto exponemos con el único ánimo de corregir actitudes y mejorar el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento:

1.- Hace un par de meses se cierran las escuelas y zona deportiva porque no había un vigilante ni un horario de uso; el concejal de juventud, Antonio Moyano, promueve una Asociación deportiva que se haga cargo del 50 % de los gastos del guarda y organice los horarios y



0M4262130

CLASE 8ª

actividades deportivas correspondientes.

El Sr. Alcalde toma unilateralmente decisiones que no le corresponden, como decidir sobre cosas que competieran a la directiva de la Asociación deportiva.

2.- La Delegación de Cultura y Juventud promueve, desde hace varios meses un convenio cultural con la Caja San Fernando e informa diez días antes de realizarse el primer acto a la Comisión de Gobierno, donde se acordó que estos actos se realizarían en el Parque.

Inexplicablemente el Sr. Alcalde no se da por enterado y dice al Sr. Director de la Caja y a miembros de la A.P.A. que no tenía conocimiento de estos actos y que en todo caso competían al área de festejos.

3.- Cuando, días pasados, tuvimos una reunión sobre las Normas Subsidiarias, en una hora totalmente ilógica para una Corporación donde trabajamos por cuenta ajena, el concejal de cultura se entera por casualidad, de que se nos ha concedido una subvención para una biblioteca pública, así como de que se tiene previsto por la alcaldía modificar el acuerdo por el cual estábamos dispuestos a ceder a la Cooperativa de Consumo el solar de la Vizca.

No entendemos que estos temas que tanto nos competen por una u otra razón dejar de ser informados inmediatamente después de que el alcalde tome conocimiento de los mismos.

4.- En varias ocasiones y más concretamente en dos, se ha aprobado una cantidad de valores (Subvenciones de cultura) a distintas entidades (A.P.A. y Delegación de Cultura de Huelva) negándose posteriormente a pagarlas el alcalde alegando que no estaban aprobadas y que no había dinero, cuando su pago es obligado por no pertenecer al presupuesto ordinario.

En definitiva, Sr. Alcalde, creemos que la voluntad que nosotros estamos demostrando no está siendo correspondida y que, en lugar de apoyar nuestro trabajo, cuando menos se inhibe.

Por todo ello, de continuar nuestro ayuntamiento en las actuales circunstancias, nos veremos obligados como primer paso a dimitir de la Comisión de Gobierno y como segundo paso a dimitir de todas nuestras delegaciones denunciando ante el pueblo la falta de cumplimiento de los acuerdos a que nos comprometimos.

Pero como lo que pretendemos es remediar lo que se pueda, proponemos los siguientes puntos de acuerdo para el mes de Septiembre, una vez que pasen los meses de verano:

- Liquidación total de las negociaciones con La Luisiana.
- Proceder a dar liquidez a nuestro Ayuntamiento mediante un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local.
- Remodelar las distintas delegaciones de manera que sean más eficaces y haya un mayor compromiso por parte de todos.
- Respeto y colaboración dentro de la autonomía de las mismas.
- Crear un área de información al ciudadano.
- Respetar los acuerdos de Plenos y Comisión de Gobierno.
- Controlar y programar el Plan de Empleo Rural, en colaboración con el Capataz y las distintas entidades que les pueda competir.

Cañada Rosal, 27 de junio de 1.990.- Firmado: Antonio Moyano Calero y Salvador López Egea."



CLASE 8ª



OM4262131

Tras la lectura del escrito, por el Sr. Alcalde se contestó a las cuestiones que le afectaban diciendo, entre otras cosas, que el motivo del cierre de la pista polideportiva fué el descontrol total existente unido a las quejas de los vecinos acerca de que los domingos tan sólo estaba la pista para determinadas personas. Respecto al asunto del convenio con la Caja San Fernando, el Sr. Alcalde manifestó que no sabía nada de la actuación y que había preguntado a los Tenientes de Alcalde y éstos le dijeron que ellos no sabían nada. Refiriéndose al asunto de la biblioteca, el Sr. Alcalde indicó que no se lo había comunicado a D. Antonio Moyano porque éste estaba fuera cuando tuvo la noticia. Respecto al tema de los pagos, el Sr. Alcalde argumentó que por problemas de tesorería en diversas ocasiones se había acordado por la Comisión de Gobierno la paralización de los pagos, aunque se siguieran aprobando los gastos, lo cual era perfectamente posible porque el problema era de tesorería y no de consignación presupuestaria. En cuanto al tema de que eran pagos de Valores, dijo que en la Comisión de Gobierno se había acordado que la paralización de los pagos se extendiera también a los correspondientes a Valores, ya que desde fuera del Ayuntamiento no se entienden esas cuestiones contables y podía resultar chocante a quienes se negase el pago argumentando la falta de dinero que sí lo hubiese para pagarle a otros.

A continuación tomó la palabra D. Antonio Delis López, quien, tras expresar su apoyo a la parte del escrito de Izquierda Unida referente a la necesidad de reestructurar las delegaciones y respetar los acuerdos, se refirió al tema de la piscina municipal, manifestando su malestar por el retraso en la apertura de la misma con las negativas consecuencias para el servicio y para el erario municipal que ello implica, así como su sorpresa por las obras que se están realizando en el bar de la piscina, ya que entiende que se había acordado dejar el tema de las obras hasta una posterior negociación con los adjudicatarios del bar.

D. Salvador López Egea contestó a D. Antonio Delis López que sí que se había aprobado el techado y que como la instalación existente no servía para soportar el techado que se iba a poner, se había tenido que sustituir por otra nueva. Respecto al tema del retraso contestó afirmando que él solicitó en su día la contratación de personal para la realización de los trabajos necesarios en la piscina y que se le había negado esa posibilidad en aquél momento, advirtiendo entonces del retraso que ello podría suponer en la puesta a punto de la piscina para su apertura.

Por último, tomó la palabra D. Manuel Méndez Benito, el cual informó de que se le iba a poner un motor nuevo a la ambulancia vieja que iba a costar unas doscientas ochenta mil pesetas, lo que unido a unos arreglillos que se le iban a hacer, supondrá unas ciento cincuenta mil pesetas para este Ayuntamiento, corriendo el resto a cargo del Ayuntamiento de La Luisiana. Asimismo, se refirió a los problemas existentes con el Ayuntamiento de la Luisiana para el pago de determinados conceptos al chófer de Cañada Rosal. Terminó solicitando que se cumpliera lo prometido en su día respecto al presupuesto de gastos para la Feria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión.



OM4262132

CLASE 8ª



siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, de todo lo cual el Secretario que suscribe CERTIFICA.

VO BO
EL ALCALDE,



DILIGENCIA.-
constar que en el Ayuntamiento de Rosal (Sevilla) se ha celebrado el Ayuntamiento de Rosal (Sevilla) el día 1 de agosto de 1990 por el Sr. Secretario de Rosal (Sevilla) en el número de expediente 4262132 y siguientes en el orden correlativo hasta el número 4262132, ambos inclusive.
Lo que se hace constar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 199.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
CANADA ROSAL, 3 de agosto de 1990
EL SECRETARIO,

